

apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDEN

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

ANEXO I: FAVORABLES

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
EXCV20005	35546/2020	LUIS FERNANDO PORRAS RETTSCHLAG	****7871**	335,25 €	2.082,10 €	2.417,35 €
EXCV20006	35549/2020	MOHAMED ABARKANI HADUCHI	****1947**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
EXCV20007	35691/2020	DISCOTECAS MELILLA S.L.	B29959368	3.340,00 €	2.500,00 €	5.840,00 €
EXCV20008	35723/2020	AHMED AISA AHMED	****9682**	0,00 €	492,17 €	492,17 €
EXCV20010	35967/2020	LAZARO ATENCIA CHARDI	****7022**	232,87 €	1.639,39 €	1.872,26 €
EXCV20011	35973/2020	AZIZ EL MAHAMDI SLIMAN	****0877**	472,06 €	2.500,00 €	2.972,06 €
EXCV20012	36053/2020	JANAN MOHAMED TANI	****9665**	1.555,99 €	2.500,00 €	4.055,99 €
EXCV20014	36319/2020	ASIA STORE, S.L.	B52041696	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
EXCV20023	37280/2020	ALBERTO BENAIM BELILTY	****7629**	494,21 €	809,11 €	1.303,32 €
EXCV20024	37519/2020	ISABEL MARIA VIZCAINO	****0092**	782,73 €	2.500,00 €	3.282,73 €
EXCV20026	37617/2020	PEDRO ABAD LOPEZ	****7562**	1.278,90 €	2.500,00 €	3.778,90 €
EXCV20027	37622/2020	EPOCA SUEÑO S.L.	B52037033	5.144,65 €	2.500,00 €	7.644,65 €

Segundo.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.